ESCRITURA NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AQUAM - S.A."----------

CUANTIA : S/. 500.000,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura las siguientes personas : HERNAN MARURI CASTILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; ALVARO MARURI CASTILLO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; ROBERTO MARURI CASTILLO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; JORGE RAUL MARURI DIAZ , quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero ; y el ABOGADO VICTOR CARRION VARAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero. Por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden de manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada AQUAM S.A., que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Contrato las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, con plena capacidad para contratar : a) Hernán Maruri Castillo; b) Alvaro Maruri Castillo; d) Jorge Raúl Maruri Díaz ; y, e) Abogado Víctor Carrión Varas.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.- Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto cons-

Dr. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

Ind. La Reforma - Quito

tituyen la compañía anónima bajo la denominación de "AQUAM S.A.", que-
estará sujeta a la Ley de Compañía y a los presentes Estatutos.- TER-
CERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " AQUAM S.A. ".- ARTICULO PRI
MERO: DENOMINACION Y DOMICILIO : Conste por el presente Contrato de -
Constitución de una compañía anónima que se denominará "AQUAM S.A." de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con
facultad de establecer sucursales, agencias o cualquier dependencia -
dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto social
es dedicarse a la extracción, procesamiento y comercialización de espe
cies bioacuáticas, especialmente camarón.- Comprar y vender; materias
primas para el fomento y cultivo de semillas, maquinarias, equipos, in
sumos y demás elementos relativos a la actividad. Constituirse en re-
presentante o distribuidor de tales productos y equipos. Para el cum-
plimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir bienes muebles e in
muebles relacionados a su actividad y en general celebrar todo acto o-
contrato a fin o conexo con su objeto.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El
plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, los mismos que-
se contarán a partir de la inscripción del presente contrato en el Re-
gistro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El Capital Social es -
de Quinientos Mil sucres dividido en Quinientas acciones ordinarias, -
nominativas e indivisibles, por valor nominal de mil sucres cada una,-
numeradas del cero cero uno al quinientos. ARTICULO QUINTO: DE LAS AC
CIONES.- La Compañía considerará titular de las acciones a aquel que-
conste como tal en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.-
En caso de transferencia, pérdida o destrucción de cada uno de los tí-
tulos representativos de acción, se observará lo establecido en la Ley
de Compañías. ARTICULO SEXTO.- DE LA EMISION DE ACCIONES.- Los tí-
tulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán-

conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción del contrato de Constitución de la Compañía. Cualquier acción o título de acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Presidente, Gerente General y Gerente y demás funcionarios que la Junta General designe para la administración de la compañía. Los mencionados funcionarios actuarán como administradores con las facultades y deberes determinados en la Ley de Compañías y en el presente contrato.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el Organo Supremo de la Compañía.- Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando éste lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, indicando los asuntos, que deseen se consideren y resuelvan. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión.- ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, se-

Dr. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
Dr. Ovidio Correa Bustamante Notario Décimo del Cantón Guayaquil República del Ecuador

rá convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituída cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la - reunión. ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE-ACCIONISTAS: Cada acción liberada del Capital Social da derecho a un-voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones - se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta que será suscrita por el - Presidente y Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE - ACCIONISTAS: UNO) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y demás funcionarios de la compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe; DOS) Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que le presentaren los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; TRES) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CUATRO) Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y voluntaria; CINCO) Acordar todas las modificaciones de - los Estatutos Sociales; SEIS) Conceder cualquier deber o atribución a-los funcionarios de la compañía entre las que no se incluirá la representación legal, que no estuviere expresamente contemplado en los estatutos sociales; SIETE) Las demás atribuciones y deberes señalados en la

co de la compañía; e) Realizar todas las gestiones, actos y contratos, afines o conexos con el objeto social de la compañía; y, a las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente-accionista o no de la Compañía ejercerá la representación legal conjuntamente con el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento para obrar del Gerente General. Y las demás atribuciones y deberes que estos estatutos señalan para el Gerente General. Será elegido por la Junta General para ejercer sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- La representación legal, la ejerce el Gerente General. Si el Gerente General estuviere ausente o impedido de obrar, el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía. La Junta General de Accionistas podrá designar a los demás funcionarios que requiera la administración de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario, no accionista de la Compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figura en el Orden del Día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la designación correspondiente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Uno) Vigilar que cumpla con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley; Dos) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas las operaciones; Tres) Preparar para su consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; Cuatro) Las demás atribuciones y deberes que le co

Ley de Compañías y en el presente Contrato.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no de la Compañía ejerce la representación legal de la compañía en subrogación del Gerente General. Será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. Entre otras, las atribuciones son las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas, e jercer funciones de administración de la Compañía y demás atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías ~~y demás atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías~~ y en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, accionista o no de la compañía, ejercerá la representación legal conjuntamente con el Gerente en caso de falta o impedimento para obrar del Gerente General y cuando el Presidente no pueda subrogarlo, teniendo las atribuciones y deberes que estos estatutos señalan para el Gerente General. Será elegido por la Junta General para ejercer sus funciones por un período de cinco años pudiendo ser reelegido.- ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, accionista o no de la compañía tiene a su cargo la administración y el ejercicio de la representación legal de la compañía. Será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. Entre otras, sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Designar a los empleados administrativos de la compañía determinando sus funciones y remuneraciones, con facultad de removerlos; d) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual de labores, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económi-

Dr Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
3

OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

820781

Guayaquil, 20 AGO 1982

182-AJ

Señor
Raúl Maruri Días
Promotor de la Compañía
AQUAM S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, a fin de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse AQUAM S.A. debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable, para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "El objeto social es dedicarse a la extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, especialmente el camarón. Comprar y vender: materias primas para el fomento y cultivo de semillas; maquinarias, equipos, insumos y demás elementos relativos a la actividad. Constituirse en representante o distribuidor de tales productos y equipos.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir bienes muebles e inmuebles relacionados a su actividad y en general celebrar todo acto o contrato afín o conexo con su objeto."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituída la Compañía debe presentar la solicitud correspondiente, para ejercer dicha actividad.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. José Franco Piedra,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS
PESQUEROS ENCARGADO.

ESS/JFG/Pct.
VIII-20-82

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

CIC-018-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía AQUAM S.A. la cantidad de ciento veinticinco mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Hernán Maruri Castillo, que ha pagado la suma de treinta y siete mil quinientos sucres; Alvaro Maruri Castillo, que ha pagado la suma de treinta y siete mil quinientos sucres; Roberto Maruri Castillo, que ha pagado la suma de treinta y siete mil quinientos sucres; Jorge Maruri Díaz, que ha pagado la suma de seis mil doscientos cincuenta sucres; Víctor Carrión Varas, que ha pagado la suma de seis mil doscientos cincuenta sucres.----------

---

Septiembre 7 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.

PICHINCHA 335 - TELEFONO 522015 - APARTADO POSTAL 5817 - CABLE COMINBAN - TELEX: 3199 BICEC-ED

CERTIF. VOTAC.

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, JORGE RAUL MARURI DIAZ, ecuatoriano, portador de Cédula de Identidad No. 09-00026691 y Cédula Tributaria No. 008949, a Ud. solicito: me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de constituir una Compañía.

Atentamente de Ud. muy atentamente,

Jorge Raúl Maruri Díaz

19 SET. 83

VALIDO POR QUINCE DIAS

(1)

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

certifica que el señor MARURI DIAZ JORGE R.

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-00026691

y número 8949 no adeuda impuestos en esta Jefatura.

Guayaquil, a 6 de SET. de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

19 SET. 1983

- 6 SET. 1983

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, JORGE HERNAN MARURI CASTILLO, ecuatoriano, portador de Cédula de Identidad No. 09-04317120 y Cédula Tributaria No. 004517, a Ud. solicito :

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de constituir una Compañía.

De Ud. muy atentamente,

Jorge Maruri Castillo

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que ... señor MARURI CASTILLO JORGE H.
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-0431712 y Tributaria No. 4517 no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 6 de Sep de 1983

Fanny Zuñiga Gómez

6 SET. 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, ALVARO DIEGO MARURI CASTILLO, ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad No. 09-00138900 y Cédula Tributaria No. 053929, a Ud. - solicito:

me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de constituir una Compañía.

De Ud. muy atentamente,

Alvaro Diego Maruri Castillo

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor: MARURI CASTILLO ALVARO D.

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-00138900 tributaria No. 53929 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 6 de Sep. de 1983

- 6 SET. 1983

Fanny Quito Gómez

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, VICTOR MANUEL CARRION VARAS, ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad No. 09-04241890 y Cédula Tributaria No. 014169, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de Constituir una Compañía.

De Ud. muy atentamente,

VALIDO POR QUINCE DIAS

Víctor Carrión
Víctor M. Carrión Varas

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor CARRION VARAS VICTOR M.

Propietario de las Cédulas de Identidad No. 0904241890;

Tributaria No. 14169 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

Guayaquil, a 6 de Sep. de 83

-6 SET 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Angela Martínez

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

Yo, ROBERTO MARURI CASTILLO, ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad No. 09-05319430 y Cédula Tributaria No. 253109, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el objetivo de constituir una Compañía.

De Ud. muy atentamente,

Roberto Francisco Maruri Castillo

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que el señor MARURI CASTILLO ROBERTO
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0905319430
y Tributaria 253109 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 6 de Sep de 1983

6 SET. 1983

Fanny Valdez Gómez

RAUL [illegible] BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

rresponden de conformidad a la Ley de Compañías y las que la Junta-
General de Accionistas le concediere.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE-
LOS BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el-
treinta y uno de Diciembre de cada año a menos que la compañía sea
autorizada a diferir la fecha de terminación del ejercicio económi-
co, el Gerente General realizará y presentará a consideración de -
los accionistas para su aprobación en Junta General, el balance y -
Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Los indicados documentos
deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince-
días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General -
de Accionistas, convocada para el efecto. ARTICULO VIGESIMO: DE -
LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se reparti -
rán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respec
tivas acciones.- Previo reparto de las utilidades líquidas se dedu
cirán un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado -
a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo -
menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de
que por resolución de Junta General, los accionistas acuerdan inte-
grar un fondo de reserva voluntario. Para el efecto, se aplicarán-
los artículos trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de
la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION -
Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía podrá disolverse en los
casos establecidos por la Ley de Compañías y, además en cualquier-
época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Jun-
ta General tomada de conformidad a la Ley. Para la liquidación de-
la compañía se estarán a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Sec-
ción Décima Segunda.- CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO -
DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de " AQUAM S.A. " ha sido -

totalmente suscrito, encontrándose pagado de la siguiente forma: A) -
HERNAN MARURI CASTILLO, ha suscrito ciento cincuenta acciones, numera
das del cero cero uno al ciento cincuenta, por valor de Un Mil sucres
cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto-
es, la suma de Treinta y siete mil quinientos sucres; b) ALVARO MARU-
RI CASTILLO, ha suscrito ciento cincuenta acciones, numeradas del -
ciento cincuenta y uno al trescientos, por valor de Un Mil sucres ca-
da una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es,
la suma de treinta y siete mil quinientos sucres; c) ROBERTO MARURI -
CASTILLO, ha suscrito ciento cincuenta acciones, numeradas del tres -
cientos uno al cuatrocientos cincuenta, por valor de un mil sucres ca
da una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es,
la suma de treinta y siete mil quinientos sucres; d) JORGE RAUL MARU-
RI DIAZ, ha suscrito veinticinco acciones, numeradas del cuatrocien -
tos cincuenta y uno al cuatrocientos setenta y cinco, por valor de Un
Mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de -
ellas, esto es, la suma de seis mil doscientos cincuenta sucres; y, -
e) ABOGADO VICTOR CARRION VARAS, ha suscrito veinticinco acciones, nu
meradas del cuatrocientos setenta y seis al quinientos, por valor de-
Un Mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una -
de ellas, esto es, la suma de Seis Mil doscientos cincuenta sucres. -
El saldo del Capital suscrito será pagado en el plazo de dos años y -
en numerario contados desde la fecha de inscripción de la presente es
critura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los aportes en
numerario constan del Certificado emitido por el Banco Industrial y -
Comercial de la ciudad de Guayaquil, que se adjunta como documento ha
bilitante.- CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Los accionistas fundado
res declaran que autorizan al Ingeniero Jorge Raúl Maruri Díaz para -

que realice todos los trámites para la constitución de la compañía, además expresamente declaran que lo autorizan a que efectúe gestiones afines o conexas con el objeto social de conformidad al artículo doscientos diecisiete de la Ley de Compañías, anteponiendo a la denominación social la frase "compañía en proceso de constitución"; y, sujeto a la aprobación de la Junta General de Accionistas, luego de la inscripción del Contrato social. En caso contrario, todos los accionistas aceptan responder solidaria e ilimitadamente por los efectos de aquellos actos o contratos. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validéz y perfeccionamiento de la presente minuta. f) Nancy Castillo de Bosch. Abogada. Registro número dos mil setecientos ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la matriz, el Informe Favorable de la Subsecretaría de Pesca, los Certificados de no ser deudores al Fisco, el Certificado de Integración de Capital del Banco Industrial y Comercial . Esta escritura está exonerada de todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres y publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho del diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Leído de principio a fin este instrumento que queda elevado a escritura pública por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.

Dr. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

Dr. Ovidio Correa Bustamante
Notario Décimo
República del Ecuador
Guayaquil

CC # 0904317120

C Tub. # 004517

CC # 0900138900

C Tub # 053029

C.C # 0905319430

C Tub # 253109

C.C # 0900026691

C Tub # 008949

C.C # 0904241890

C Tub # 014169

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este T E R C E R **TESTIMONIO, que sello y firmo en nueve fojas útiles, Guayaquil, septiembre dieciseis de mil novecientos sesenta y tres.-**

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

Certifico: Que En sum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-83-1483, dictada el 4 de Octubre de 1.983, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma - que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "AQUAM S.A.", de fojas 16.209 a 16.226, número 1.149 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.355 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado - de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL